FUNCIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

**FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento legal en la fracción IV del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y fracción IV del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, articulo 59 fracción ll de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se aplican a los programas a cargo del IMJUVE, se presentan, en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta del IMJUVE, celebrada el 5 de febrero de 2016, las Políticas de Operación 2016 del Programa EO16: Generación y Articulación de políticas públicas integrales de juventud, así como el Artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Mascota, Jalisco.

**DESCRIPCION DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 111.** Al Instituto Municipal de atención a la Juventud de Mascota, Jalisco, le atribuyen y corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las autoridades federales y estatales de cualquier ámbito, inclusive con instituciones educativas, para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud
2. Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como de cooperación en el ámbito municipal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud
3. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud
4. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles.
5. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan.
6. Auxiliar a las dependencias y entidades del Municipio y de las delegaciones, en la promoción y difusión de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran.
7. Promover en todo momento que la juventud tenga acceso a los servicios y beneficios sociales, políticos y económicos, al trabajo digno y la participación social con libre determinación, a los sistemas de salud, de educación y culturales, y tener la libertad para manifestarlas, así también como el acceso a las expresiones y manifestaciones recreativas, deportivas y culturales, que complementen el desarrollo integral de la juventud Mascota.
8. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de este reglamento
9. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud del Municipio de Mascota, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal, nacional e internacional
10. Elaborar, en coordinación con las direcciones y dependencias del Municipio programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes
11. Elaborar con base en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento
12. Promover la creación de Institutos Delegacionales de la Juventud, buscando integrar a las comunidades rurales en los programas de atención directa a la juventud.
13. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud
14. Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional.
15. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de la juventud del Municipio.
16. Promover y difundir los acuerdos y convenios nacionales firmados por el Gobierno del Estado, que tengan que ver con su objeto y
17. Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación le atribuyan, así como las que le encomiende el Presidente Municipal con relación a sus competencias.

**RECURSOS MATERIALES**

**Equipo de cómputo y materiales de oficina.**

**RECURSOS HUMANOS**

ING. NICOLAS BRISEÑO LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

SILVIA LILIANA PEÑA RODRIGUEZ

DIRECTOR IMAJ

LUZ HORTENSIA RAMOS RUELAS

COORDINADOR IMAJ

**RECURSOS FINANCIEROS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDA** | **CONCEPTO** |
| 113 | Sueldos base al personal permanente |
| 122 | Sueldos base al personal eventual |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción |
| 215 | Material impreso e información digital |
| 216 | Material de limpieza |
| 273 | Artículos deportivos |
| 314 | Telefonía tradicional |
| 352 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información |
| 372 | Pasajes terrestres |
| 375 | Viáticos en el país |
| 515 | Equipo de cómputo de tecnologías de la información |
| 521 | Equipos y aparatos audiovisuales |
| 529 | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año |

**ELABORÓ**

**SILVIA LILIANA PEÑA RODRÍGUEZ**

Directora del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.